

Estimados amigos:

Ha llegado al conocimiento de la Mutualidad que la entidad Alter Mutua (Mútua de Previsió Social dels Advocats de Catalunya a Quota Fixa, según su denominación oficial), está enviando a los colegiados una carta y folleto, así como un correo electrónico masivo, presentándose como alternativa al régimen de autónomos.

Esa entidad, que hasta ahora operaba en Cataluña, siendo muchos de los abogados de esta comunidad autónoma, socios tanto de la Mutualidad de la Abogacía como de dicha mutua catalana, en dicha campaña afirma que ahora es alternativa al régimen de autónomos en toda España, que los afiliados a éste régimen publico pueden ahora salirse de él para pasar a dicha mutua, y que también pueden pasarse de la Mutualidad de la Abogacía a aquella, en ambos casos "sin pérdida de antigüedad".

Creemos que debes estar informado y prevenido ante esta masiva campaña, y a continuación te ofrecemos respuesta a las dudas suscitadas; algunos mutualistas nos han consultado ya y pueden pedirte aclaraciones en tu calidad de Delegado.

#### Sobre la condición de alternativa al Régimen de Autónomos o no, de la mencionada entidad

Entendemos que una cosa es que una mutualidad de previsión social sea entidad aseguradora y pueda trabajar en los ramos de seguro en el ámbito territorial en que esté autorizada y la otra es que sea alternativa al régimen de Autónomos. Para serlo se deben cumplir unas condiciones objetivas, consistentes en haber sido obligatoria en la profesión y estar establecida por el correspondiente Colegio Profesional antes del 10 de noviembre de 1995, de acuerdo con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Seguros, debiendo ofrecer además, lo que no es irrelevante, un sistema de coberturas similar a las que ofrece el sistema público.

Como bien sabes la Mutualidad de la Abogacía incluye en el sistema profesional del Plan Universal, alternativo al régimen de Autónomos, todas las coberturas que otorga el sistema público, en cuantías superiores a las que se establecen como mínimas en aquel sistema, ampliables hasta el nivel que desee cada abogado.

La oferta que Alter Mutua hace como alternativa a Autónomos, en cambio, consiste básicamente en un seguro privado de salud y de enterramiento, prestaciones que no se incluyen en el régimen prestacional de autónomos, y en cambio las coberturas de invalidez y sobre todo de jubilación son prácticamente simbólicas, un pequeño capital.

Del engañoso folleto que adjuntan no se deduce fácilmente el régimen prestacional que ofrecen, más bien parece que todo está cubierto, pero en su página web queda claro que más del 50% de la cuota corresponde a un seguro privado de salud concertado con una entidad que tiene básicamente su red médica en Cataluña, otro 30% a incapacidad temporal y sólo el resto a jubilación e invalidez, lo que revela la total insuficiencia de estas prestaciones y las dudas sobre la validez del sistema y desde luego sobre si con éste se hace un servicio a la profesión o más bien lo contrario.

Un nuevo colegiado, por ejemplo, de 30 años, que es la edad más frecuente de entrada en la profesión, pagaría a Alter Mutua, según su página web, una cuota mensual inicial de 118,50 euros, de los que 60,85 corresponderían al seguro de salud, 37,65 al resto de coberturas de riesgo y 20 euros a un capital de jubilación.

#### Sobre la posibilidad de cambiar de sistema de previsión, desde el Régimen de Autónomos a una entidad de previsión social

La Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Seguros establece la obligación de afiliación de los profesionales al régimen de autónomos, pero pudiendo quedar exentos de dicha obligación si optan por "incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio Profesional". La norma señala que "si el interesado, teniendo derecho, no optara por incorporarse a la Mutualidad correspondiente, no podrá ejercitar dicha opción con posterioridad".

Sin embargo, una Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 24 de julio de 2007 (BOE de 13 de agosto) permitió, al margen del texto de la Ley, la posibilidad de elección para "aquellos profesionales colegiados que, habiendo iniciado su actividad profesional con posterioridad al 10 de noviembre de 1995, hubieran quedado obligatoriamente incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos" por no tener a su disposición una mutualidad de previsión social con autorización para actuar como alternativa en el ámbito geográfico de su colegio, lo que no es el caso de los abogados.

Esta Resolución de 24 de julio de 2007 indica también que esa eventual opción de salirse del RETA, para aquellos profesionales que no pudieron optar por una Mutualidad a partir del año 2005, "en ningún caso dará ocasión a devolución alguna de las cuotas ingresadas" en el RETA, aspecto fundamental que en la publicidad se oculta.

#### Sobre la posibilidad de cambiar de sistema de previsión social de una mutualidad a otra.

No existe ninguna legislación que soporte la movilización de los derechos económicos entre mutualidades de previsión social. Para ello esta posibilidad se debería regular del mismo modo que los planes de pensiones, los planes de previsión asegurados (PPA) o los planes individuales de ahorro sistemático (PIAS), que sí admiten movilización entre sí.

Sobre la posibilidad de "conservar la antigüedad" que se tenía adquirida en el RETA o en "otra mutualidad"

La frase que se incluye en la publicidad recibida por muchos abogados, de que "te mantenemos la antigüedad" no sabemos qué significa ni cómo se podría cumplir, si la entidad tuviera que hacerse cargo de prestaciones derivadas de cuotas pasadas. ¿o es que significa que habría que pagar los atrasos?

Al margen de todo lo anterior, hemos también conocido que la mencionada entidad está intentando divulgar a través de las revistas de los Colegios mediante anuncios u otros medios, estas pretendidas "mejoras" para los abogados. Te rogamos estés atento para que no sorprendan al Colegio con esta publicidad engañosa.

Un cordial saludo,

José Francisco Galván Toscano

Responsable Territorial de Relaciones Institucionales